

S 3685.15. ed

CAMARA DE DIPUTADOS "2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres" MESA DE ENTRADA
- 1 DIC. 2015
SEC.: 5..... Nº 149..... HORA: 14h

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-210/15

Buenos Aires,

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Privación de la Responsabilidad Parental al Femicida

Artículo 1º- Incorpórese al Libro Segundo, Título VII,
Capítulo 9, del Código Civil y Comercial de la Nación, el
"artículo 700 bis", el que quedará redactado de la siguiente
forma:

'Artículo 700 bis.- Privación al femicida. Queda
privado de la responsabilidad parental el progenitor o
progenitor afín que sea condenado como autor, coautor,
instigador o cómplice por el delito de homicidio agravado
conforme artículo 80, inciso 11 del Código Penal contra la
progenitora o progenitor afín de las hijas o hijos en
común o afines con la víctima, respecto de ellos.'

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]